**RESOLUCIÓN NÚMERO 085 DEL 21 DE AGOSTO DE 2026**

***"*POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. FDLCB-PSAMC-005-2026, CUYO OBJETO ES *"PRESTAR LOS SERVICIOS PARA FORTALECER LAS CAPACIDADES Y/O HABILIDADES, TÉCNICAS Y BLANDAS, EN EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 2235 DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL CIUDAD BOLIVAR CAMINA SEGURA 2025-2028"***

**EL ALCALDE LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto Ley 1421 de 1993, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Decreto 374 de 2019 y demás normatividad complementaria con el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública y,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa se debe desarrollar con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, por lo cual se hace necesario establecer el procedimiento que haga transparente y eficiente la ejecución de los recursos asignados al Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar.

Que en el Acuerdo 740 de 2019, señala en los artículos 1 y 2 que: *"1. Las Localidades en las que se organiza el territorio del Distrito Capital, como Sector de la Estructura Administrativa, son divisiones de carácter territorial, cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectiva jurisdicción.*" "2. *Las competencias otorgadas a los Alcaldes Locales del Distrito Capital tienen como finalidad promover el desarrollo integral de la Ciudad y sus localidades, y facilitar la participación efectiva de la comunidad en la gestión de los asuntos locales*."

Que el artículo 5 del Acuerdo citado, en el numeral 1 establece como competencia de los alcaldes locales: *"1. Administrar las alcaldías locales y los Fondos de Desarrollo Local"*, en consonancia con los principios de concurrencia, subsidiariedad, complementariedad y coordinación.

Que en ejercicio de la función reglamentaria del Acuerdo 740 de 2019, el alcalde mayor de Bogotá expidió el Decreto 768 de 2019, que en el artículo 2 estableció: "*Para el desarrollo de las competencias y el ejercicio de las funciones de cada Alcaldía Local, la Secretaría Distrital de Gobierno establecerá la estructura administrativa local requerida para la adecuada prestación de sus servicios*".

Que respecto al funcionamiento de los Fondos de Desarrollo Local, el Decreto 768 de 2019, establece en el artículo 4º que: *"La Alcaldía Local es la responsable de formular, ejecutar y hacer seguimiento a los proyectos de inversión en el marco del Plan de Desarrollo Local con cargo a los recursos del respectivo Fondo de Desarrollo Local, a través de la elaboración y ejecución del presupuesto, la gestión de proyectos de inversión y procesos contractuales, así como la ordenación de gastos y pagos, y la administración de bienes de propiedad del Fondo".*

**RESOLUCIÓN NÚMERO 085 DEL 21 DE AGOSTO DE 2026**

***"*POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. FDLCB-PSAMC-0005-2026, CUYO OBJETO *ES "PRESTAR LOS SERVICIOS PARA FORTALECER LAS CAPACIDADES Y/O HABILIDADES, TÉCNICAS Y BLANDAS, EN EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 2235 DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL CIUDAD BOLIVAR CAMINA SEGURA 2025-2028"***

Que, frente a la celebración de contratos, el Decreto Distrital 768 de 2019, artículo 12, señaló que debían ajustarse a las normas que rigen la contratación estatal.

Que el Decreto Distrital 374 del 21 de junio de 2019 "*Por medio del cual se efectúa una delegación"*, delegó en los alcaldes locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo a los presupuestos de los Fondos de Desarrollo Local, de acuerdo con la estructura establecida en el Plan de Desarrollo Local que esté vigente.

Que es competencia del jefe de la Entidad o su delegado ordenar la apertura del proceso de selección que se desarrolle a través de licitación, selección abreviada y concurso de méritos.

Que el numeral 1° del artículo 11 de la Ley 80 del 28 de octubre de 1993, atribuye la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones, otros procesos de selección y para la escogencia de contratitas, al jefe o representante legal de la entidad respectiva.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Nacional 1082 del 24 de diciembre de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto Nacional 1860 de 2021, la presente Selección Abreviada de Menor Cuantía **NO ES SUSCEPTIBLE DE LIMITARSE A MIPYMES**, por cuanto no cumple uno de los requisitos establecidos para tal efecto.

En efecto, el umbral previsto para limitar las convocatorias a MIPYMES corresponde, para la vigencia 2026, a la suma de QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($511.708.497), de conformidad con los parámetros fijados por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Comoquiera que el presupuesto oficial del presente proceso asciende a la suma de **DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE. ($2.947.899.000), IVA INCLUIDO,** a cargo del proyecto de inversión No. 2235 con rubro presupuestal No**. O230117459920242235** de la vigencia fiscal 2026, cuyos precios unitarios incluyen todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas y contribuciones de ley a que haya lugar, el mismo supera el umbral establecido para la limitación de convocatorias a MIPYMES. En consecuencia, el presente proceso de selección **NO ES SUSCEPTIBLE DE LIMITARSE** a este tipo de empresas.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 085 DEL 21 DE AGOSTO DE 2026**

**"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. FDLCB-PSAMC-0005-2026, CUYO OBJETO *ES "PRESTAR LOS SERVICIOS PARA FORTALECER LAS CAPACIDADES Y/O HABILIDADES, TÉCNICAS Y BLANDAS, EN EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 2235 DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL CIUDAD BOLIVAR CAMINA SEGURA 2025-2028"***

Que la modalidad de selección pertinente para contratar al contratista que ejecute el objeto **"*PRESTAR LOS SERVICIOS PARA FORTALECER LAS CAPACIDADES Y/O HABILIDADES, TÉCNICAS Y BLANDAS, EN EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 2235 DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL CIUDAD BOLIVAR CAMINA SEGURA 2025-2028".,*** corresponde a la selección abreviada de menor cuantía de conformidad con lo establecido en el literal d) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.22 del Decreto 1082 de 2015, normas que regulan la contratación cuyo proceso de licitación pública haya sido declarado desierto.

Que el doce (12) de agosto de 2026, el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, publicó en el SECOP II, **https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10694979&isFromPublicArea=True&isModal=False** (i) el aviso de convocatoria pública; (ii) el estudio de mercado; (iii) los estudios previos; (iv) el proyecto de pliego de condiciones junto con sus anexos.

Que el proyecto de pliego de condiciones se publicó el doce (12) de agosto de 2026 hasta el diecinueve (19) de agosto de 2026 con el fin de que los interesados en participar en el Proceso de Contratación presentaran observaciones.

Que una vez revisada la Plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, a través de la cual los interesados podían realizar observaciones al presente proceso de selección, se estableció que SI se presentaron observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones durante el término fijado para ello.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 1150 de 2007, atribuye la competencia y condiciones para ordenar la apertura del proceso de selección que se desarrolle a través de Licitación Pública, Selección Abreviada y Concurso de méritos.

Que los pliegos de condiciones definitivos, los estudios previos, el estudio del sector y documentos previos se podrán consultar en la página WEB www.colombiacompra.gov.co desde la cual se da acceso a la Plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

Que el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 14 del Decreto 189 de 2020, "*Por el cual se expiden lineamientos generales sobre transparencia, integridad y medidas anticorrupción en las entidades y organismos del orden distrital y se dictan otras disposiciones"* e igualmente, conforme

**RESOLUCIÓN NÚMERO 085 DEL 21 DE AGOSTO DE 2026**

**"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. FDLCB-PSAMC-0005-2026, CUYO OBJETO *ES "PRESTAR LOS SERVICIOS PARA FORTALECER LAS CAPACIDADES Y/O HABILIDADES, TÉCNICAS Y BLANDAS, EN EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 2235 DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL CIUDAD BOLIVAR CAMINA SEGURA 2025-2028"***

a lo dispuesto en la Directiva No. 3 del 24 de febrero de 2021 expedida por la Secretaría Jurídica Distrital, informa que el futuro contratista se debe comprometer con la entidad en un esfuerzo conjunto a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en su gestión contractual, para lo cual acepta el clausulado que al respecto se establezca en el contrato como compromiso de integridad y cláusula anticorrupción.

Que el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, como entidad comprometida con la lucha contra la corrupción en la contratación pública, insta a todos los funcionarios y colaboradores de la entidad, interesados, contratista, y ciudadanía en general para que el actuar en el proceso de selección se dé con estricto apego a las normas jurídicas y éticas propias de este tipo de procedimientos, y conforme a los principios de buena fe, transparencia, publicidad y equidad; lo anterior en el marco de los postulados constitucionales establecidos en los artículos 74 y 209 entre otros, así como lo señalado en la Leyes 190 de 1995, 412 de 1997, 970 de 2005, y especialmente lo establecido en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011, y las Leyes 1712 de 2014, 1755 de 2015, 2014 de 2019, 2016 de 2020, 2024 de 2020 y demás normas relacionadas con la lucha contra la corrupción.

De igual forma se deben tener en cuenta las disposiciones distritales que complementan el marco normativo nacional y que fueron creadas para prevenir y combatir la lucha contra la corrupción tales como: Decreto Distrital 371 de 2010, Decreto Distrital 118 de 2018, el CONPES Distrital 01 de 2018, el Acuerdo Distrital No. 761 de 2020 y el Decreto Distrital 189 de 2020, así como las demás disposiciones distritales que regulen la materia.

Que de acuerdo con el numeral 5° del artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar con la publicación del presente acto convoca a las veedurías ciudadanas para que realicen el control social al presente proceso de contratación, para lo cual podrán consultarlo de forma física en la Oficina de Contratación del Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar y en la Plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II, con el fin de ejercer las facultades que la ley y la Constitución Política les atribuyen.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la apertura del proceso de selección deberá ordenarse por medio de un acto administrativo de carácter general.

Que en mérito de lo expuesto el alcalde local de Ciudad Bolívar,

**RESUELVE:**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 085 DEL 21 DE AGOSTO DE 2026**

***"*POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. FDLCB-PSAMC-0005-2026, CUYO OBJETO *ES "PRESTAR LOS SERVICIOS PARA FORTALECER LAS CAPACIDADES Y/O HABILIDADES, TÉCNICAS Y BLANDAS, EN EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 2235 DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL CIUDAD BOLIVAR CAMINA SEGURA 2025-2028"***

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. FDLCB-PSAMC-005-2026 con las siguientes condiciones:

1. **OBJETO:** *"PRESTAR LOS SERVICIOS PARA FORTALECER LAS CAPACIDADES Y/O HABILIDADES, TÉCNICAS Y BLANDAS, EN EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 2235 DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL CIUDAD BOLIVAR CAMINA SEGURA 2025-2028"*

2. **MODALIDAD DE SELECCIÓN:** La modalidad de selección pertinente para la presente contratación corresponde a la selección abreviada de menor cuantía de conformidad con lo establecido en el literal d) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.22 del Decreto 1082 de 2015, normas que regulan la contratación cuyo proceso de licitación pública haya sido declarado desierto.

   El Fondo Local de Ciudad Bolívar adelantó previamente el proceso de Licitación Pública No. FDLCC-LP-003 2026, cuyo objeto era "PRESTAR LOS SERVICIOS PARA FORTALECER LAS CAPACIDADES Y/O HABILIDADES, TÉCNICAS Y BLANDAS, EN EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 2235 DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL CIUDAD BOLIVAR CAMINA SEGURA 2025-2028", el cual fue declarado desierto mediante el Acto Administrativo No. 058 del 24 de julio de 2026 "POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTA LA LICITACION PUBLICA No. FDLCB-LP-003-2026 CUYO OBJETO ES: "PRESTAR LOS SERVICIOS PARA FORTALECER LAS CAPACIDADES Y/O HABILIDADES, TÉCNICAS Y BLANDAS, EN EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 2235 DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL CIUDAD BOLIVAR CAMINA SEGURA 2025-2028".

   En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.2.22 del Decreto 1082 de 2015, y toda vez que la entidad persiste en la necesidad de satisfacer el objeto misional inicialmente convocado, se procede a iniciar este nuevo proceso bajo la modalidad de selección abreviada. Adicionalmente a este proceso de selección y al contrato que de él se derive, le son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto Nacional 1082 de 2015, y demás normas concordantes o complementarias.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 085 DEL 21 DE AGOSTO DE 2026**

**"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. FDLCB-PSAMC-0005-2026, CUYO OBJETO *ES "PRESTAR LOS SERVICIOS PARA FORTALECER LAS CAPACIDADES Y/O HABILIDADES, TÉCNICAS Y BLANDAS, EN EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 2235 DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL CIUDAD BOLIVAR CAMINA SEGURA 2025-2028"***

Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en el pliego de condiciones, o en las adendas que se expidan durante el desarrollo de este proceso. Además, se aplicarán las normas propias del Distrito Capital y las reglamentaciones internas de la entidad, también tendrán aplicación las normas legales que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de esta contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de esta, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generales sobre vigencia de normas

De igual forma el presente proceso de selección y el contrato que de él se derive, se sujetarán adicionalmente a las siguientes disposiciones:

• La Constitución Política; Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015.
• Ley 019 de 2012, demás decretos reglamentarios y normas aplicables que regulen la materia.
• Los manuales, guías, circulares o conceptos emitidos por Colombia Compra Eficiente, aplicables al proceso.
• En lo no regulado particularmente en el Estatuto de Contratación, se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes; las reglas establecidas en los estudios previos, pliego de condiciones, las resoluciones, y documentos que se expidan con ocasión del proceso.
• Las demás disposiciones que por el objeto y la naturaleza del contrato le sean Aplicables.

Que el artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 del 2015, señala.

*"ARTICULO 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía. 1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.*
*2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará. 3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo. 4. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles".*

Asimismo, el artículo 2.2.1.1.2.2.2 ibidem Indica:

**RESOLUCIÓN NÚMERO 085 DEL 21 DE AGOSTO DE 2026**

**"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. FDLCB-PSAMC-0005-2026, CUYO OBJETO *ES "PRESTAR LOS SERVICIOS PARA FORTALECER LAS CAPACIDADES Y/O HABILIDADES, TÉCNICAS Y BLANDAS, EN EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 2235 DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL CIUDAD BOLIVAR CAMINA SEGURA 2025-2028"***

*"ARTÍCULO 2.2.1.1.2.2.2. ofrecimiento más favorable, la entidad estatal debe determinar la oferta más favorable, teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.*

*En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la entrada entidad estatal debe de terminar la oferta más favorable teniendo en cuenta. a) La ponderación de elementos de calidad precio soportados en puntajes o fórmulas. b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que presenten la mejor relación costo -beneficio"*

Por otro lado el *ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.22, dispone: Contratación cuyo proceso de licitación pública haya sido declarado desierto. La Entidad Estatal que haya declarado desierta una licitación puede adelantar el Proceso de Contratación correspondiente aplicando las normas del proceso de selección abreviada de menor cuantía, para lo cual debe prescindir de: a) recibir manifestaciones de interés, y b) realizar el sorteo de oferentes. En este caso, la Entidad Estatal debe expedir el acto de apertura del Proceso de Contratación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la declaratoria de desierta.*

## 3. CRONOGRAMA DEL PLIEGO DEFINITIVO DEL PROCESO

| Actividad | Lugar | Parámetros |
|---|---|---|
| Fecha prevista de publicación del pliego de condiciones definitivo | SECOP II: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii **21/08/2026 2026 09:00 AM** | El FDLCB publicará el acto administrativo que ordena la apertura y el pliego de condiciones definitivo en la fecha que para tal efecto se señale en el cronograma del proceso. La apertura del proceso quedará en firme el día hábil siguiente a la publicación del acto |
| Publicación Acto Administrativo de apertura del proceso de selección y pliego de condiciones definitivo. | SECOP II: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii **21/08/2026 2026 09:00 AM** | El FDLCB publicará el acto administrativo que ordena la apertura y el pliego de condiciones definitivo en la fecha que para tal efecto se señale en el cronograma del proceso. La apertura del proceso quedará en firme el día hábil siguiente a la publicación del acto. |
| Plazo para presentar observaciones al Pliego de Condiciones definitivo. | SECOP II: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii **24/08/2026 05:00 PM** | Los interesados podrán presentar sus observaciones al pliego de condiciones definitivo a partir de la fecha de publicación del mismo y hasta la fecha establecida en el cronograma. |
| Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo. | SECOP II: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii **25/08/2026 05:00 PM** | El FDLCB publicarán las respuestas a las observaciones que hubieran sido presentadas dentro del plazo establecido en el cronograma, en la fecha que para tal efecto se establezca en el |

**RESOLUCIÓN NÚMERO 085 DEL 21 DE AGOSTO DE 2026**

**"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. FDLCB-PSAMC-0005-2026, CUYO OBJETO *ES "PRESTAR LOS SERVICIOS PARA FORTALECER LAS CAPACIDADES Y/O HABILIDADES, TÉCNICAS Y BLANDAS, EN EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 2235 DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL CIUDAD BOLIVAR CAMINA SEGURA 2025-2028"***

| Actividad | Lugar | Parámetros |
|---|---|---|
| | | cronograma dispuesto en el SECOP II. |
| Plazo máximo para expedir adendas. | SECOP II: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii **25/08/2026 07:00 PM** | La entidad establecerá en el cronograma publicado en el SECOP II el plazo máximo para expedir adendas. En todo caso, estas no podrán expedirse dentro del día hábil anterior en que se tiene previsto el cierre del proceso de selección, ni siquiera para extender el término del mismo. La publicación de estas adendas sólo se podrá realizar en días hábiles y horarios laborales. (Art. 89 Ley 1474 de 2011). |
| Plazo para presentación de Ofertas. | SECOP II: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii **27/08/2026 08:00 AM** | Los interesados en participar deberán presentar su oferta en el SECOP II, lo cual podrán hacer hasta antes del vencimiento del plazo previsto para tal fin. |
| Plazo manifestación situación de control | SECOP II: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii **31/08/2026 05:00 PM** | A través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II– http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx o página o sistema electrónico que haga sus veces. |
| Publicación del informe preliminar de evaluación de las Ofertas | SECOP II: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii **01/09/2026 08:00 AM** | El FDLCB publicará el informe en la fecha establecida en el cronograma. |
| Traslado de observaciones al informe de evaluación | SECOP II: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii **4/09/2026 08:00 AM** | Dentro del plazo establecido en el cronograma, el cual no será inferior a TRES (3) días hábiles, los proponentes podrán subsanar requisitos habilitantes y presentar observaciones al informe publicado. |
| Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto | SECOP II: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii **07/09/2026 05:05 PM** | A través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II– http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx o página o sistema electrónico que haga sus veces. |

**RESOLUCIÓN NÚMERO 085 DEL 21 DE AGOSTO DE 2026**

**"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. FDLCB-PSAMC-0005-2026, CUYO OBJETO *ES "PRESTAR LOS SERVICIOS PARA FORTALECER LAS CAPACIDADES Y/O HABILIDADES, TÉCNICAS Y BLANDAS, EN EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 2235 DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL CIUDAD BOLIVAR CAMINA SEGURA 2025-2028"***

| Actividad | Lugar | Parámetros |
|---|---|---|
| Firma del contrato | SECOP II: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii **9/09/2026 11:00 AM** | El contrato se suscribirá de forma electrónica en el SECOP II dentro del plazo establecido en la plataforma. |
| Plazo para allegar las garantías al FDLCB | SECOP II: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii **10/09/2026 03:00 PM** | El contratista deberá obtener y publicar en el SECOP II, la garantía única de cumplimiento y la póliza de responsabilidad civil extracontractual (si aplica) dentro del plazo establecido para tal fin en la minuta del contrato. |
| Aprobación de las garantías | SECOP II: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii **11/09/2026 10:00 AM** | El FDLCB aprobará las garantías a través de la plataforma SECOP II, dentro del término establecido en el cronograma para el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. |

**PARÁGRAFO:** La Entidad Estatal podrá modificar los plazos establecidos en el cronograma del pliego de condiciones a través de Adendas, que se expedirán conforme lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

4. **LUGAR DONDE PUEDEN CONSULTAR EL PLIEGO DE CONDICIONES Y LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS:** Los estudios y documentos previos y el pliego de condiciones podrán ser consultados por los interesados en la Plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, en el link: **https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10694979&isFromPublicArea=True&isModal=False**

5. **PRESUPUESTO OFICIAL DEL CONTRATO:** El Presupuesto Oficial estimado del proceso corresponde a la suma de DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE. ($2.947.899.000), IVA INCLUIDO**,** a cargo del proyecto de inversión No. 2235 con rubro presupuestal No. O230117459920242235 de la vigencia fiscal 2026, cuyos precios unitarios

**RESOLUCIÓN NÚMERO 085 DEL 21 DE AGOSTO DE 2026**

***"*POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. FDLCB-PSAMC-0005-2026, CUYO OBJETO *ES "PRESTAR LOS SERVICIOS PARA FORTALECER LAS CAPACIDADES Y/O HABILIDADES, TÉCNICAS Y BLANDAS, EN EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 2235 DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL CIUDAD BOLIVAR CAMINA SEGURA 2025-2028"***

incluyen todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas y contribuciones de ley a que haya lugar. El presupuesto oficial se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2189 del 11 de agosto de 2026, el cual se imputará a la vigencia actual.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Convocar a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones civiles, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

**ARTÍCULO TERCERO**: De conformidad con el artículo 2.3.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, se designarán funcionarios y contratistas del Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar como miembros del comité asesor y evaluador.

**ARTÍCULO CUARTO:** Ordenar la publicación del presente acto administrativo, junto con el pliego de condiciones definitivo y sus anexos, en la página web de la Plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, **https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10694979&isFromPublicArea=True&isModal=False**

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los veintiún (21) días del mes de agosto de 2026.

**DIEGO ALLEY ARENAS MANRIQUE**
Alcalde Local de Ciudad Bolívar

Elaboró: Hermes Melo Santamaria – Profesional Oficina de Contratación – CPS-044-2026
Revisó: Mónica Viviana García Mendieta – Profesional Contratación - CPS 020-2026
Revisó: Sergio Eulises Páez Villalba– Profesional de Despacho – CPS-001-2026